## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Orden de 22 de julio de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2016, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016.

La Orden de 11 de abril de 2016, estableció las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo Cuerpo, a celebrar en el año 2016, y reguló la composición de las listas de interinidad para el curso 2016-2017.

Por Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se declararon aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados para ingreso en el Cuerpo de Maestros por la antedicha Orden.

Contra dicho acto interpusieron D. Gabriel Maldonado Rufete y D. Carlos Coronado Guirao sendos recursos de alzada, contra la desestimación presunta de los citados recursos formulan recurso contencioso-administrativo. Recursos que fueron desestimados de forma acumulada por Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de 19 de mayo de 2017.

Asimismo, por resoluciones de 30 de agosto y de 5 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se aceptan las renuncias y se declaran seleccionados determinados aspirantes del proceso selectivo.

Por Orden de 26 de septiembre de 2016, se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016.

Por sentencia n.º 402/2018 de 15 de octubre de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 45/2017, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Gabriel Maldonado Rufete y D. Carlos Coronado Guirao contra la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 19 de mayo de 2017, por la que se desestiman los recursos de alzada formulados contra la resolución de 19 de julio de 2016 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

La Orden de 18 de septiembre de 2020, de la Consejera de Educación y Cultura, dispone ejecutar la Sentencia nº 402/2018 de 15 de octubre de 2018, y llevar a cabo por la Dirección General de Planificación y Recursos Humanos el cumplimiento de ésta (BORM de 10 de octubre de 2019).

Como consecuencia de la ejecución de esta sentencia se produce la inclusión de D. Carlos Coronado Guirao en la lista de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por orden de 11 de abril de 2016, en la especialidad de Educación Física con una puntuación de 8,2061.

En la Orden de 26 de septiembre de 2016, se especifica que una vez que estén resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de 19 de julio, de 30 de agosto y de 5 de septiembre de 2016, antes citadas, formulados en tiempo y forma, se procederá, en su caso, mediante Orden de esta Consejería a efectuar las correspondientes modificaciones en los nombramientos como funcionarios en prácticas.

En su virtud,

## **Dispongo:**

**Primero.**- Nombrar funcionario en prácticas del Cuerpo de Maestros, especialidad Educación Física, con una puntuación de 8,2061 y Número de Registro Personal S0597\*\*\*05132\*3, a D. Carlos Coronado Guirao, con DNI: \*\*\*0513\*\*, aspirante seleccionado en los citados procedimientos selectivos.

**Segundo**.- El nombramiento como funcionario en prácticas tendrá efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2016.

**Tercero**. El destino que obtenga para el curso 2021-2022 tendrá carácter provisional estando obligado a participar en los concursos de traslados que se convoquen, a partir de la fecha de esta orden, hasta obtener destino definitivo dentro del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Cultura.

**Cuarto**.- El citado aspirante, nombrado funcionario en prácticas, deberá declarar, bajo juramento o promesa, que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Quinto**.- Por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de julio de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

**BORM**